

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 2017-00686-00**

### I. ANTECEDENTES

Corresponde en esta oportunidad, proveer sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante contra el inciso primero del auto dictado el 09 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, por virtud del cual se ordenó el archivo definitivo del proceso.

### II. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Inconforme con la anterior decisión, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó su revocatoria<sup>2</sup>, argumentando que aún se encuentra pendiente el pago de las costas procesales en favor de la parte recurrente, razón por la cual se hace necesario oficiar al Juzgado de Facatativá para que realice el pago del título de depósito judicial constituido por la suma de \$4.0008.000.00 correspondiente al rubro fijado por concepto de agencias en derecho.

### III. CONSIDERACIONES

**3.1.** Consagra el legislador en el artículo 318 del C.G.P, que el recurso de reposición, tiene como fin que el mismo funcionario que dictó la providencia la revise, y si es del caso la revoque, modifique o adicione, siempre y cuando la misma adolezca de los presupuestos legales que deben cumplir las decisiones judiciales.

Postulados que aplicados en el presente asunto permean la prosperidad del recurso, como quiera que, en puridad de verdad, conforme la sábana de títulos vista a folio 306 que antecede, se observa que a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ, la parte demandada consignó para el presente

---

<sup>1</sup> Folio 284 – Cuaderno 1

<sup>2</sup> Folio 286 – Cuaderno 1

proceso, un depósito judicial por valor de \$4.000.000.00 por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, razón por la cual se torna inexcusable modificar la providencia de la vida jurídica, y de esta manera garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes.

Con fundamento en lo anterior, y sin ser necesarias mayores disquisiciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades legales

#### IV. RESUELVE

**Primero:** MODIFICAR la providencia confutada, con fundamento en lo precedentemente considerado.

**Segundo:** Consecuente con lo anterior, por secretaría expídase oficio con destino al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ, para que previa conversión, se sirva poner a disposición de este proceso el depósito judicial referenciado en párrafos anteriores.

**Tercero:** Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer sobre su pago.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**